



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2011/0250

Revisada la nota devolutiva de la oficina de registro y las copias que allí se remitieron para inscripción, encuentra el Despacho que en el folio 360 de dichas diligencias se plasma la tradición del inmueble, la cual coincide con la anotación Nro. 5 de la matrícula inmobiliaria, en el mismo folio 360 se indican los linderos del predio; por ende, estima el Despacho que no hay lugar a aclaración o corrección alguna.

Es importante anotar que la sentencia simplemente imparte la aprobación al trabajo de partición, como lo establece el artículo 509 del CGP, sin que allí deban incluirse datos relativos a la identificación, tradición o linderos de los inmuebles adjudicados, pues tales datos se encuentran en el trabajo de partición que, según la norma antes referida, se inscribe junto con la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ccf1fe780e4b6912ae27b611d450b84bb0c968a4673313ec95e2e5d17bf07d**

Documento generado en 02/02/2023 11:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>